

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-1020 del 28 de diciembre de 2007, se otorgó **CONCESION DE AGUAS**, a la sociedad **PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A. "PANAL"**, con Nit 890.908.021-2, a través de su Representante Legal el señor **JOSE REINALDO ARCILA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.130.224, para un caudal total de 7.0 L/s, para uso Industrial, en beneficio del predio identificado con FMI 020-11051, con coordenadas Z: 855.596 Y: 1.176.101, Z: 2.100, plancha 147 IV-A1, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro. El caudal se deriva de la quebrada Puente de Piedra, que discurre por predio de la empresa Panamericana de Alimentos. Por un periodo de 10 años.

Que en el artículo sexto de la mencionada Resolución se requirió al usuario, para que entre otros cumpliera con el siguiente requerimiento:

"(...)"

En un término de 60 días presente el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para lo cual se anexaran los términos de referencia establecidos por la Corporación.

"(...)"

Que mediante Resolución N° 131-0281 del 15 de abril de 2009, por medio de la cual se **APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-**, una obra de captación y se hicieron unos requerimientos para que un año presentara los siguientes:

"(...)"

1. *Informe de avances del plan quinquenal propuesto, donde se den a conocer las metas y actividades que se hayan ejecutado con sus indicadores de gestión y que se justifiquen las que no se logren ejecutar.*
2. *Los indicadores de gestión deben informar la cantidad que fue programada y la que fue ejecutada, hallando el porcentaje de ejecución.*
3. *Presentar los indicadores donde se observe claramente la reducción efectiva de las pérdidas del sistema, acorde con las metas propuestas.*
4. *Presentar los registros de consumo con sus respectivos análisis en L/seg. Presentar análisis físico-químico del agua cruda y tratada*

"(...)"

Que a través de Auto N° 131-1352 del 31 de mayo de 2011, se acogió la información del avance del plan quinquenal para el periodo 2009-2010, y adicionalmente en el artículo segundo numeral c, le requirió a la sociedad **PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A. "PANAL"**, para que presentara de forma anual el informe de avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 6715

Que a través de los Informes Técnicos N° 112-0157 del 17 de febrero de 2014 y 131-2682 del 28 de diciembre de 2015, se evaluaron los informe de avance al plan quinquenal para los periodos 2011-2012 y 2012-2013, acogándose la información presentada.

Que la sociedad **PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S.**, mediante Oficio Radicado N° 112-4614 del 21 de octubre de 2015, presento el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2015-2019.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, con el fin de conceptuar sobre la información concerniente a la aprobación del Plan quinquenal, generándose el Informe Técnico con Radicado N° 112-2418 del 10 de diciembre de 2015, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el año 2018, con un caudal de 7.0 L/seg, captados de la fuente Puente de Piedra.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO INFORMACIÓN REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			XX		Cumple parcialmente
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			XX		Cumple parcialmente
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES		XX		X	No cumple

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

d) OTRAS CONCLUSIONES:

La información presentada por la Empresa Panamericana de Alimentos S.A.S., para el período 2015 – 2019, está acorde en la mayor parte de sus componentes con los términos de referencia que entregó CORNARE, para su elaboración, por lo tanto es factible su aprobación.

- No se formularon indicadores que permitan medir el nivel de cumplimiento anual de cada una de las actividades propuestas ni de las metas de reducción de pérdidas y consumos.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *"Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación"*.

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Párama: 869 15 69 - 869 15 35, Volles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosque: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 227 43 29

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N°112-2418 del 10 de diciembre de 2015, se entra a definir lo relativo a la aprobación del **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el periodo 2015-2019** a nombre de la sociedad **PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el periodo 2015-2019, a la sociedad **PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S**, con NIT 890.908.021-2, a través de su Representante Legal el señor **JOSE REINALDO ARCILA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.130.224, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **Nº DE SUSCRIPTORES:** N.A.
- **SECTORES ATENDIDOS:** N.A.
- **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMATICO): Sistema de micromedición en bocatoma, acueducto, calderas, oficinas
- **% PERDIDAS TOTALES:** 11%
- **CONSUMOS (L/s):** 4,6
- **METAS:**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Jornadas de Limpieza de cauces	5
Tecnificación del sistema productivo (Tecnologías de punta optimizando el consumo del agua) (Reconversión línea de vegetales y Sistema de tratamiento Ptari para reuso del agua	2
Inversión en dispositivos de bajo consumo (compra de pistolas para manguera)	35
Implementación de acciones de reuso del agua (Reuso agua lavado PTAP, Reuso agua homogenizadores y bombas de vacío; Reuso agua PTARI	3
Instalación de sistema de macro medición (Contador para aguas residuales hacia tratamiento PTARI)	1
Jornadas de Capacitación	9

% REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 21.28 % y 21.28 %, respectivamente y **COSTO TOTAL DEL PLAN: \$589.333.941**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE REINALDO ARCILA OSPINA**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. **En el término de sesenta (60) días calendario presentar:** El primer informe de avance correspondiente al año uno (2015), en el cual debe incluir lo siguiente: Formulación de indicadores para cada una de las actividades y para las metas de reducción de pérdidas y de consumos, con el respectivo avance para el primer año de implementación del Plan.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE REINALDO ARCILA OSPINA**, que la concesión de aguas otorgada por la Corporación se encuentra vigente hasta el año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE REINALDO ARCILA OSPINA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 056150201631
Proceso: control y seguimiento
Asunto: plan quinquenal

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata fecha: 21 de diciembre de 2015 Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente